

Nalga p. el llo. la. de los. m. p. no haverse en la Recog.

Q

sollicitud se contentare á el, antestim. de este dia  
to; protestando este Ayuntamiento que luego que  
seura ley realuz. de la Superior Junta e Inten-  
denz. de alg. de esta Superiorid. comunicada  
al Sr. D. Francisco Gonzalez, y esta en todo á lo  
que se remite en el Particular, pues esta Villa  
tiene bien acreditado los Sacrificios hechos p. la  
defensa de nra. causa, y los que diariamente  
se ejecuta, y continuara en quanto alvarasen ley con-  
tra fuerza con que el Sr. D. D. ha quedado

En este Ayuntamiento se vio la orden expedida  
por el Ministerio de Hacienda en diez y seis de Agosto  
de este año inserta en la que con fecha seis  
del que se comunica la Junta Superior de esta Prov.  
relativa á tener remuelto la Regencia del Reyno  
que sin embargo de quanto previene la Real Cedula  
la Instrucion Provisional de Juntas, havia remuelto  
que para evitar en las agencias circunstancias del dia  
toda detencion en el negocio de vivas y de Ministros  
vinitasen aquellas sus sumas en el Sr. D. D. y en  
las en los tramites de las cosas del reparto y exaccion  
de los tributos necesarios á la subsistencia de ellos en  
negando toda ley á los empleados de Provincia  
sup. las formalidades correspond. cuyo importe satis-  
faran en efectivo ó con los documentos q. acrediten  
se entrega, y puean comprehend. en el pago de  
Contribuciones como esta acordada: y no más. en